



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2263/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0002418, Ent. N° 2797/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relacionadas con la Licitación Pública N° 66/2019, cuyo objeto es el "Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC's) y Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo para prestar Servicios de Orientación, Consulta y Articulación Territorial (SOCAT), en el marco del fortalecimiento del despliegue territorial de la Dirección Nacional de Gestión Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, para promover la mejora de las condiciones de vida de las personas en situación de vulneración de derechos";

RESULTANDO: 1) que por Proyecto de Resolución adoptado por el Poder Ejecutivo, se propuso adjudicar el llamado conforme a lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por el monto total de hasta \$ 124:752.168, el cual se abonará en cuatro partidas, la última dentro del doceavo mes de iniciada la gestión. Asimismo, se dispuso aprobar los proyectos de convenios adjuntos, por el plazo de vigencia de 12 meses contados a partir de la suscripción de los mismos, pudiendo renovarse hasta por 3 períodos de hasta 12 meses, previo informe favorable de gestión. Por último, dispone habilitar el procedimiento de Contratación Directa por Excepción con idénticas bases y condiciones al procedimiento fracasado, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 33 Literal C Numeral 2 del T.O.C.A.F., para las referencias: Cerro Largo – Rio Branco – 1 cupo y Rivera – 3 cupos;

2) que este Tribunal por Resolución No. 1252/2020 dispuesta en sesión de fecha 17 de mayo de 2021, acordó cometer a la



TRIBUNAL DE CUENTAS

Contadora Auditora que, una vez dictada la resolución definitiva por el Ordenador competente, interviniera el gasto emergente de las contrataciones, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de la rendición de las partidas anteriores;

3) que asimismo, de los Considerandos de la Resolución anteriormente referenciada se desprende que: *"...que de las contrataciones directas que se realicen (Resultando 7) deberán remitirse actuaciones a este Tribunal a los efectos del contralor que le compete"* (Considerando 3) y que *"de las partidas deberá rendirse cuenta de acuerdo a lo dispuesto por el A° 132 del TOCAF"* (Considerando 4);

4) que el Poder Ejecutivo por Resolución "DS/41" de fecha 6 de julio de 2020, dispuso:

4.1) adjudicar el llamado a Licitación Pública No. 66/2019 de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la misma, por la suma total de hasta \$ 112.174.912, a valores del año 2020, el cual se abonará en cuatro partidas: la primera pagadera dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del convenio, la segunda pagadera a los 4 meses de iniciada la gestión, la tercera al séptimo y la cuarta al doceavo mes; previa presentación de la Rendición de Cuentas e Informe de rendición de Cuentas correspondientes;

4.2) habilitar el procedimiento de Contratación Directa por Excepción de acuerdo a lo ya expresado en el Resultando 1);

4.3) aprobar los proyectos de convenios adjuntos que forman parte de la Resolución señalada, por el plazo de vigencia de 12 meses contados a partir de la suscripción de los mismos, renovables hasta tres periodos de 12 meses, previo informe favorable de gestión;

5) que a posteriori, el Ministerio de Desarrollo Social, suscribió los siguientes convenios:



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 5.1)** el día 8 de julio de 2020 con la Cooperativa AGORA, para la ciudad de Paysandú, Referencia No. 1120012, por el monto total de hasta \$ 1:780.079, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);
- 5.2)** el día 5 de agosto de 2020 con la Asociación Civil CLUB SOCIAL y DEPORTIVO ARBOLITO, para el departamento Montevideo-Oeste, Referencia No. 116019, por el monto total de hasta \$1:793.039, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);
- 5.3)** el día 8 de julio de 2020 con la Asociación Uruguaya para el Desarrollo Integral y Cultural (A.U.D.I.C.), para el departamento Montevideo-Colón, Referencia No. 116018, por el monto total de hasta \$ 1:622.747, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);
- 5.4)** el día 8 de julio de 2020 con la Asociación Civil Centro Asistencial Materno Infantil Chuy (C.A.M.I.), para el departamento de Rocha-Ciudad Chuy, Referencia No. 1423012, por el monto total de hasta \$ 1:622.747, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);
- 5.5)** el día 8 de julio de 2020 con la Asociación Civil Centro de Barrio Paso Ancho, para la ciudad de Treinta y Tres, Referencia No. 1928011, por el monto total de hasta \$1:793.039, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);
- 5.6)** el día 20 de agosto de 2020 con la Cooperativa de Trabajo CHALOUA, para el departamento Montevideo- Oeste, Referencias Nos. 116011 y 116023, ambas por el monto total cada una de hasta \$ 1:634.411, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);
- 5.7)** el día 8 de julio de 2020, tres convenios con la Asociación Civil Centro Latinoamericano de Economía Humana (C.L.A.E.H.), para el departamento de Maldonado-Ciudad Maldonado, Referencias Nos. 1014011, 1014012 y 1014013; todos por el monto total cada uno de hasta \$ 1:634.411, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);



TRIBUNAL DE CUENTAS

5.8) el día 8 de julio de 2020 con la Asociación Civil Comunidad de los Padres Pasionistas del Uruguay, para el departamento de Montevideo-Belloni, Referencia No. 117024, por el monto total de hasta \$ 1:634.411 de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.9) el día 8 de julio de 2020 con la Asociación Civil Convivir, para el departamento de Montevideo-Colón, Referencia No.116021, por el monto total de hasta \$ 1:634.411, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.10) el día 8 de julio de 2020 con la Cooperativa de Trabajo Docentes para una Formación Integral, para el departamento de Canelones-Ciudad de la Costa, Referencia No. 36021, por el monto total de hasta \$ 1:634.411, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.11) el día 8 de julio de 2020 con la Cooperativa de Trabajo HUVAITÍ, para del departamento de Canelones-Ciudad Las Piedras, Referencia No. 33031, por el monto total de hasta \$ 1:780.079, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.12) el día 24 y 27 de agosto de 2020 con KULTURA Cooperativa de Trabajo, para del departamento de Salto-Ciudad Salto, Referencia No. 1524011 y Canelones-Ciudad Costa de Oro Referencia No. 36031 respectivamente, por el monto total cada uno de hasta \$ 1:780.079, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.13) el día 8 de julio de 2020 con la Cooperativa de Trabajo ARANDU (COOTRARANDU), para la ciudad de Colonia, Referencia No. 59011, por el monto total de hasta \$ 1:622.747, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.14) el día 8 de julio de 2020 con la Asociación Civil Centro de Participación Popular, para: Montevideo-Belloni Referencia No. 117023, Montevideo-Este Referencias Nos. 118033 y 118034, Centenario- Carlos Reyles y Paso de los Toros Referencia No. 610011, Ciudad Paysandú Referencia No. 1120011,



TRIBUNAL DE CUENTAS

Ciudad Florida Referencia No. 812011, Ciudad Piriápolis Referencia No.1015021, Fray Bentos Referencia No. 1221011; por el monto total cada uno de hasta \$ 1:634.411, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.15) el día 22 de julio de 2020 con la Asociación civil EDUCANDO-NOS, para la Ciudad de Melo, Referencia No. 47011, por el monto total de hasta \$ 1:634.411, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.16) el día 8 de julio de 2020 con la Asociación civil EL ABROJO, para la Ciudad de la Costa, Referencia No. 36011, por el monto total de hasta \$ 1:622.747, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.17) el día 8 de julio de 2020 con la Asociación civil EL TEJANO, para Montevideo-Oeste, Referencia No. 116022, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.18) el día 8 de julio de 2020 con la Asociación Civil EMIR FERREIRA AVILA, para la Ciudad de Rivera, Referencia No. 1322021, por el monto total de hasta \$ 1:622.747, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.19) el día 8 de julio de 2020 con la Fundación Centro de Educación Popular para el departamento de Canelones- Ciudad Las Piedras, Referencias Nos. 33011, 33021 y 33051, por el monto total cada una de hasta \$ 1:622.747, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada.(Resultando 4.3);

5.20) el día 8 de julio de 2020 con la Fundación Pablo de Tarso, para Montevideo-Este, Referencia No. 118036, por el monto total de hasta \$ 1:622.747, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.21) el día 5 de agosto de 2020 con la Asociación Civil GRAMEEN Uruguay, para Montevideo-Belloni, Referencia No. 117025, por el monto total de hasta



TRIBUNAL DE CUENTAS

\$ 1:634.411, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.22) el día 8 de julio de 2020 con la Asociación civil GRUPO GUIDAI, para el departamento de Flores, Referencia No. 711011, por el monto total de hasta \$ 1:622.747, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.23) el día 8 de julio de 2020 con la Asociación Civil GURISES UNIDOS, para: departamento de Canelones-Ciudad Las Piedras Referencia No. 33041, departamento Montevideo-Este Referencia No. 118031, por el monto total cada uno de hasta \$ 1:622.747, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.24) el día 8 de julio de 2020 con la Asociación Civil de las Franciscanas del Verbo Encarnado, para ciudad de Melo, Referencia No. 47021, por el monto total de hasta \$ 1:634.411, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.25) el día 8 de julio de 2020 con la Asociación Civil Hogar La Huella, para el departamento de Canelones- ciudad Las Piedras, Referencia No. 33022, por el monto total de hasta \$ 1:622.747, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.26) el día 27 de julio de 2020 con la Asociación Civil Iniciativa Latinoamericana, para: departamento de Canelones-Ciudad Toledo Referencias No. 34011, departamento Montevideo-Belloni Referencias Nos. 117021 y 117022, Montevideo-Este Referencias Nos. 118032 y 118035; por el monto total cada uno de hasta \$ 1:622.747, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.27) el día 8 de julio de 2020 con la Fundación Instituto del Hombre, para: departamento Montevideo-Oeste Referencias Nos. 116015, 116016 y 116017, departamento San José-Ciudad del Plata Referencias Nos. 1625011 y



TRIBUNAL DE CUENTAS

1625012; por el monto total cada uno de hasta \$1:622.747, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.28) el día 8 de julio de 2020 con la Asociación Civil Instituto de Promoción Económico Social del Uruguay (I.P.R.U.), para: departamento de Artigas-Ciudad Bella Unión Referencia No. 22021, departamento Montevideo-Oeste Referencias Nos. 116013 y 116014, Salto-Ciudad Salto Referencia No. 1524012, por el monto total cada uno de hasta \$ 1:634.411, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.29) el día 8 de julio de 2020 con la Asociación Civil LA PASCUA, para Montevideo-Belloni, Referencia No. 117026, por el monto total de hasta \$ 1:622.747, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.30) el día 8 de julio de 2020 con la Asociación Civil Mujeres Sin Miedo, para Lavalleja-Minas, Referencia No. 913011, por el monto total de hasta \$ 1:793.039, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.31) el día 27 de julio de 2020 con la Cooperativa de Trabajo Pasos Salto, para Salto-Ciudad Salto, Referencia No. 1524013, por el monto total de hasta \$ 1:780.079, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.32) el día 8 de julio de 2020 con la Asociación Civil Pastoral Social Diócesis de Tacuarembó-Rivera, para Tacuarembó-Ciudad Tacuarembó, Referencia No. 1827012, por el monto total de hasta \$ 1:634.411, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.33) el día 6 de agosto de 2020 con Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLE.MU.U), para la ciudad de Montevideo-Centro, Referencia No. 119042, por el monto total de hasta \$ 1:634.411, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);



TRIBUNAL DE CUENTAS

5.34) el día 8 de julio de 2020 con la con la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLE.MU.U) para Tacuarembó-Ciudad Tacuarembó, Referencia No. 1827011, por el monto total de hasta \$ 1:634.411, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.35) el día 8 de julio de 2020 con Asociación Civil Club Social y Deportivo San Miguel de Artigas, para Artigas-Ciudad Artigas, Referencias Nos. 21011 y 21012, por el monto total cada uno de hasta \$ 1:634.411, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.36) el día 8 de julio de 2020 con Asociación Civil Sagrado Corazón de Pando, para la Ciudad de Pando, Referencias Nos. 35012 y 35021 por el monto total cada uno de hasta \$ 1:622.747 y 1:579.405 respectivamente, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.37) el día 24 de agosto de 2020 con COOPERATIVA DE TRABAJADORES TOTEM, para Montevideo-Colón, Referencia No. 116012, por el monto total de hasta \$ 1:634.411, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.38) el día 8 de julio de 2020 con Asociación Civil Vida y Educación, para: Ciudad de Pando Referencia No. 35011, Montevideo-Centro Referencia No. 119041, por el monto total cada uno de hasta \$ 1:634.411, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

5.39) el día 8 de julio de 2020 con Cooperativa de Trabajo YAPEYÚ de Promoción para la Equidad Social, para la Ciudad de Rocha, Referencia No. 1423011, por el monto total de hasta \$ 1.634.411, de acuerdo a la estipulación sobre "Plazo" ya mencionada (Resultando 4.3);

6) que con fecha 16 de setiembre de 2020, la Auditoría Destacada de este Tribunal ante el Ministerio de Desarrollo Social, observa "...el presente gasto por incumplimiento del artículo 211 literal B) de la Constitución de la República (principio de ejecución, los convenios en general se firmaron en julio)";



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que por Resolución "DS/100" de fecha 24 de noviembre de 2020, el Presidente de la República dispone reiterar el gasto por la suma total de \$ 112.174.912, en virtud de los fundamentos expresados en los Considerandos de dicho acto administrativo, tales como:

7.1) "...que no se comparte el criterio de la observación realizada por la Contadora Auditora destacada del Tribunal de Cuentas, ante el Ministerio de Desarrollo Social, dado que no existió principio de ejecución en el procedimiento, en tanto los contratos no fueron suscritos ni comenzaron a ejecutarse con anterioridad a la fecha de la Resolución dictada por el ordenador competente;

7.2) que asimismo, se entiende que tampoco se incumple con lo establecido en el Literal B del artículo 211 de la Constitución de la República, ya que en forma previa al dictado del acto administrativo por parte del Poder Ejecutivo, se sometió el gasto a la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas, el cual a su vez cometió a la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención del gasto emergente de las contrataciones, todo lo cual fue cumplido en forma por la administración;

7.3) de acuerdo a lo expresado ut supra, corresponde reiterar el gasto por tratarse de un servicio de suma necesidad para la población del país...";

8) que con fecha 3 de diciembre de 2020 la Contadora Auditor Destacada interviene el gasto por reiteración;

CONSIDERANDO: 1) que tal como surge del Resultando segundo de la presente, este Tribunal por Resolución No. 1252/2020 de fecha 17 de mayo de 2021, acordó cometer a la Contadora Auditora (una vez dictada la resolución definitiva por el Ordenador competente), la intervención del gasto emergente de las contrataciones objeto de la Licitación de marras, que fuere en definitiva llevada a cabo por la misma con fecha 16 de setiembre de 2021 (Resultando 6);



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que es de señalar que, el dictado de la Resolución definitiva de adjudicación por parte de la Administración al realizarse de forma previa a la intervención del gasto, cumple con lo acordado por este Tribunal en su dictamen referenciado (Resultando 2 y 4);

3) que, no obstante, si bien es cierto que los contratos no fueron suscritos ni comenzaron a ejecutarse con anterioridad a la fecha de la Resolución dictada por el ordenador competente (Resultando 4 y 7.1), los mismos fueron celebrados con fechas 8, 22, 27 de julio de 2020 y 5, 20, 24, 27 de agosto de 2020; encontrándose los mismos en ejecución al momento en que se realizó la efectiva intervención del gasto por parte de la Contadora Auditora en la medida que el plazo era a partir de la suscripción de los mismos (Resultando 6);

4) que asimismo, lo expresado en el Resultando 7.2) motiva señalar que de acuerdo a lo ya expresado, el Tribunal Central al analizar las actuaciones remitidas por la Administración (Resultando 2), analiza la legalidad del procedimiento y del gasto, no significando su pronunciamiento la intervención propiamente dicha de aquél sino que señala la oportunidad de ser realizado por quien le compete llevarla a cabo, esto es el Contador Delegado o Auditor según corresponda;

5) que por lo tanto, los contratos, previamente a su celebración, debieron someterse a la intervención de la Auditoría Destacada, lo que además garantiza que se han cumplido con las condiciones sometidas a este Tribunal que rigen para su celebración;

6) que por lo expuesto, no se aportan argumentos válidos que ameriten el levantamiento de la observación formulada por la Contadora Auditora Destacada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar la observación formulada por la Contadora Auditora destacada con fecha 16 de setiembre de 2020 (Resultando 6);
- 2) Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social;
- 3) Devolver las actuaciones.

ar.


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretana General